

# LEY DE URGENCIA

## Requisitos para atenderse por Ley de Urgencia:

- a) **El problema de salud debe ser “urgencia vital”.**
- b) **Es el médico del servicio de urgencia quien lo categoriza como tal.**



# LEY DE URGENCIA

- **Si eres beneficiario/a de Fonasa:**

La puerta de entrada idealmente debiera ser un Establecimiento de salud del Servicio Público.

Si dada la circunstancia de urgencia te atiendes fuera de esta red, es decir, en un establecimiento privado de todas maneras corresponde que te cubra la Ley de Urgencia hasta que seas trasladado a tu red de acuerdo a indicación médica



# LEY DE URGENCIA

## Traslado al establecimiento de salud correspondiente

Cuando el paciente se estabiliza y de acuerdo a indicación médica, este debe ser trasladado a su red de prestadores.



# LEY DE URGENCIA

## Pago por atenciones de urgencia vital



Fonasa y/o las isapres deben pagar directamente a los establecimientos de Salud implicados en la atención, el valor de las prestaciones derivadas de atenciones de emergencias recibidas por sus beneficiarios, hasta que estos se encuentren estabilizados, de modo que estén en condiciones de ser derivados.

Si el beneficiario no ha cancelado después de 30 días hábiles desde que Fonasa pagó al prestador, se le otorga un préstamo legal automático por dicho valor que se descuenta en cuotas iguales que no superan el 5% de los ingresos del beneficiario.

# LEY DE URGENCIA

